



**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MATRÍCULA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE TÍTULOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS CURSO 2022-2023 (2ª CONVOCATORIA)**

*Referencia: 2ª Convocatoria Becas Propias 2022\_23.*

## **1.- OBJETO**

La Universidad de Granada (UGR), a través de la Escuela Internacional de Posgrado, organiza cursos de Enseñanzas Propias. Estas enseñanzas son acreditadas mediante un Título o Diploma Propio de la Universidad de Granada y permiten completar la formación académica de estudiantes y titulados universitarios.

La normativa de Enseñanzas Propias de la UGR, señala que la gestión de dichas enseñanzas debe acompañarse de un sistema de reparto de becas.

Mediante la presente Resolución se realiza la convocatoria de ayudas de matrícula, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de subvención. Estas ayudas dependen del presupuesto de cada título, pues se destina a ayudas un porcentaje de los ingresos de la matrícula. Por tanto, es preciso haber completado el proceso de matrícula para determinar el soporte económico de la convocatoria de ayudas.

### **1.1- Publicación de la convocatoria**

Esta convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el año 2023, en la línea de subvención PES-2023-32. Su texto íntegro será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

## **2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

Los/as solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1.-** Estar matriculado/a en uno de los cursos relacionados en la presente convocatoria.
- 2.2.-** Presentar la correspondiente solicitud.
- 2.3.-** No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



### 3.- CURSOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Los cursos objeto de la presente convocatoria y la dotación económica máxima asignada a cada uno son los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
22/MF/007	MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN RESPONSABILIDAD CIVIL	7330,18
23/D/010	DIPLOMA EN CÁLCULO DE ESTRUCTURAS DE MADERA APLICADA A PROYECTOS	1056,37
23/D/007	DIPLOMA PARA LA ENSEÑANZA DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA (ELE) EN LAS AULAS TEMPORALES DE ADAPTACIÓN LINGÜÍSTICA (ATAL) DE PRIMARIA Y SECUNDARIA	759,68
23/D/002	DIPLOMA EN TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA EN LA NATURALEZA. BOSQUE	356,34
23/D/012	DIPLOMA EN FORMACIÓN PARA INVESTIGADORES QUE CAPACITA PARA LAS FUNCIONES DE CUIDADO DE LOS ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN, EUTANASIA Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS A, B Y C. CÓDIGO 23EX4BAX1001	1181,15
23/D/004	DIPLOMA EN TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA EN LA NATURALEZA. MAR Y LITORAL	146,78

<b>IMPORTE DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>10.830,50 €</b>
-----------------------------------	--------------------

### 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

#### 4.1- Lugar y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

Las solicitudes para optar a estas ayudas se presentarán a través de la sede electrónica de la UGR, <https://sede.ugr.es>, en el procedimiento específico "Títulos propios: solicitud de beca".

Las solicitudes se acompañarán de siguiente documentación:

- Certificación académica con calificaciones, sólo para las personas solicitantes que no hayan cursado estudios en la Universidad de Granada.
- Documentación acreditativa de la situación económica del solicitante y de la unidad familiar, que permita determinar los umbrales de renta y de patrimonio (ambas referidas al año 2022, última campaña de la declaración de fiscal)



La documentación presentada en lengua extranjera deberá acompañarse de traducción jurada.

#### **4.2- Evaluación de las solicitudes**

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de valoración denominada **Comisión de Becas al Estudio de Títulos Propios de la Escuela Internacional de Posgrado (CBETP)**, nombrada por el Rector y que estará integrada por:

- a) La Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado, que la presidirá,
- b) La Dirección en Formación Permanente de la EIP
- c) Jefe/a de Servicio de Títulos Propios,
- d) Estudiante, designado/a por la Delegación de Estudiantes de la Escuela Internacional de Posgrado
- e) Responsable de la Gestión de las Becas, que actuará como secretario/a.

#### **4.3- Órganos competentes para la instrucción y la resolución**

El Órgano Instructor de la convocatoria estará compuesto por la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado en Formación Permanente y el Jefe del Servicio de Enseñanzas Propias, que podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las/los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

#### **4.4- Fase de evaluación y resolución provisional**

El Órgano Instructor revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen con los requisitos requeridos.

Si la documentación resultara incompleta o defectuosa, se requerirá a la/al solicitante para que, en plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/2015).

La resolución provisional será publicada en la página web de la EIP (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>)

Los/las interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas.



#### **4.5- Resolución definitiva**

Una vez resueltas las alegaciones, la resolución definitiva será publicada en la página web de la EIP (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>) y será comunicada a los/as solicitantes.

Los/as estudiantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector Magnífico, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución definitiva de adjudicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

#### **4.6- Duración del procedimiento**

El plazo entre la publicación de la convocatoria y la publicación de la resolución definitiva será como máximo de 6 meses.

### **5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

5.1- La distribución de las ayudas se regirá por los principios de solidaridad, justicia y equidad.

5.2- Las ayudas serán adjudicadas a los solicitantes que no superen los umbrales de renta y patrimonio.

5.3- A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan en el BOE nº 45, de 22 de febrero de 2023, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023/2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (artículo 8.3: umbral 3 para renta y patrimonio).

En concreto:

A) **Renta familiar:** El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

<i>Nº de miembros</i>	<i>Umbral (en euros)</i>
<i>Familia de 1 miembro</i>	<i>14.112 y 14.826</i>
<i>Familia de 2 miembros</i>	<i>24.089 y 25.308</i>
<i>Familia de 3 miembros</i>	<i>32.697 y 34.352</i>
<i>Familia de 4 miembros</i>	<i>38.831 y 40.796</i>
<i>Familia de 5 miembros</i>	<i>43.402 y 45.598</i>
<i>Familia de 6 miembros</i>	<i>46.853 y 49.224</i>



Familia de 7 miembros 50.267 y 52.810  
 Familia de 8 miembros 53.665 y 56.380  
 A partir del octavo miembro, se añadirán entre 3.391 y 3562 € por cada miembro computable de la familia.

B) **Patrimonio familiar:** A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

<u>Elemento patrimonial</u>	<u>Umbral (en euros)</u>
Valor catastral de las fincas urbanas..... (excluida la vivienda habitual)	42900
Valor catastral de las fincas rústicas .....	13.130/miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario .....	1.700
Volumen de facturación de la actividad económica .....	155.500

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado B) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

5.4- La cuantía destinada a ayudas en cada curso se repartirá entre los estudiantes de acuerdo con su rendimiento académico, expresado en la nota media del expediente, siempre y cuando no superen los umbrales mencionados en el apartado anterior de este artículo.

## 6.- CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE LA BECA

La cuantía individual de cada ayuda (BECA i) se calculará por la siguiente fórmula:

$$\text{BECA } i = \frac{\text{TOTAL CURSO}}{\text{SUMA EXPEDIENTES}} \times \text{EXPEDIENTE } i$$

Siendo: "TOTAL CURSO", la cuantía total destinada a becas en ese curso; "SUMA EXPEDIENTES", el resultado de sumar las notas medias de los expedientes de todos los solicitantes que reúnan los requisitos económicos; y "EXPEDIENTE i" será la nota media del expediente del solicitante.

La cuantía de la ayuda asignada a un solicitante no podrá superar en ningún caso el coste de la matrícula y dependerá del número de solicitantes de cada curso que no superen los umbrales de renta y patrimonio establecidos.

El importe de la ayuda se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el/la beneficiario/a, debiendo ser titular de la misma.



Las presentes ayudas tributan como rendimiento del trabajo y estarán sujetas a retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en su caso.

## 7.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El gasto máximo de la presente convocatoria asciende a **10.830,50** euros, estando previsto el crédito en el subconcepto económico 480.99 del Programa 422D de la orgánica 30.21.06.00.00 del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Universidad de Granada en el ejercicio económico 2023.

## 8.- FORMA DE PAGO

Una vez finalizado de proceso de adjudicación, para hacer efectivo el ingreso de las becas concedidas, es imprescindible comunicar el número de cuenta corriente, a través del procedimiento Modificación/Alta de cuenta bancaria de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, presentada por el/la interesado/a, disponible en el siguiente enlace:

<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>

(en calidad de “**estudiante de Posgrado o exestudiante de Posgrado**”; el motivo “**Alta de cuenta para ingreso de Becas/Ayudas de la Escuela Internacional de Posgrado**” y el destino “**Servicio de Contabilidad y Presupuesto**”).

## 9.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas becas son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad. El/la solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras ayudas para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud, como en cualquier otro momento ulterior del procedimiento.

Los/as beneficiarios/as se someterán a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

## 10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en las convocatorias de estas ayudas, serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.



La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

Los/las interesados/as podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

[https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion\\_datos/leyendas-informativas/\\_doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21](https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21)

## **11.- RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

EL RECTOR